

**NOTIFICACION RAD. 2020-00158**

Oficina de Registro Piedecuesta &lt;ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co&gt;

Lun 8/02/2021 2:52 PM

**Para:** Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (405 KB)

NOTIFICACION 90.PDF;

Buenas tardes: Amablemente remitimos documentos según radicado 2020-00158-00 de ese despacho.

Lo referente a la solicitud de Inscripción de Demanda en folio de matrícula 314-35712.

Atentamente,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**

Centro Comercial De La Cuesta, Local 315A, Piedecuesta, Santander – Colombia

Teléfono: +57 (7) 6556337

Email: ofiregispiedecuesta@supernotariado.gov.co

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

lissa

---

**De:** Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 10 de diciembre de 2020 10:31 a. m.**Para:** Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>**Asunto:** Radicación oficio dentro del proceso radicado 2020-00155

Cordial saludo,

Por medio del presente remito para trámite oficio expedido dentro del proceso radicado 2020-00155 para su conocimiento y fines pertinentes.

Erika Maria Angel Vargas

Escribiente

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido

este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

90

penal  
temp  
7312

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PIEDECUETA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 10:46:08 am

72978452

No. RADICACIÓN: 2020-314-6-7370

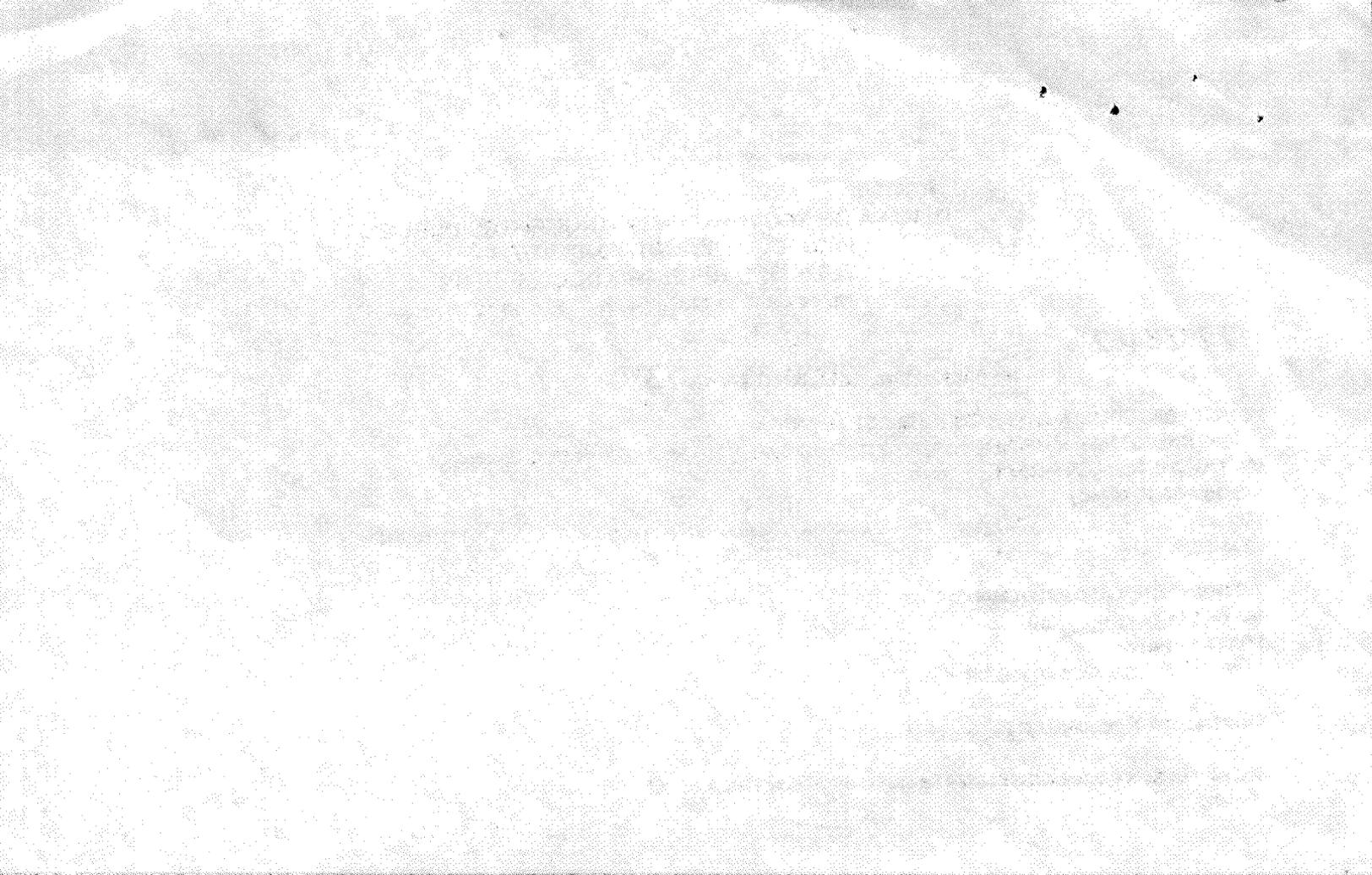
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG. 10 CIV.CTO BGA  
OFICIO No. 3020 del 30/11/2020 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA  
MATRICULAS: 314-35712

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo... | Código... | Cantidad... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---------|-----------|-------------|-------------|---------|----------|
| DEMANDA | 11        | 1           | E           | \$      | 0 \$0    |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1  
VALOR MULTA: \$0  
FORMA DE PAGO:  
EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0  
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0  
USUBNO: 75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 PIEDECUESTA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 10:46:10 am

No. RADICACION: 2020-314-1-41931

72978453

Asociado al turno de registro: 2020-314-6-7370

MATRICULA: 314-35712

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG. 10 CIV CTO BGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

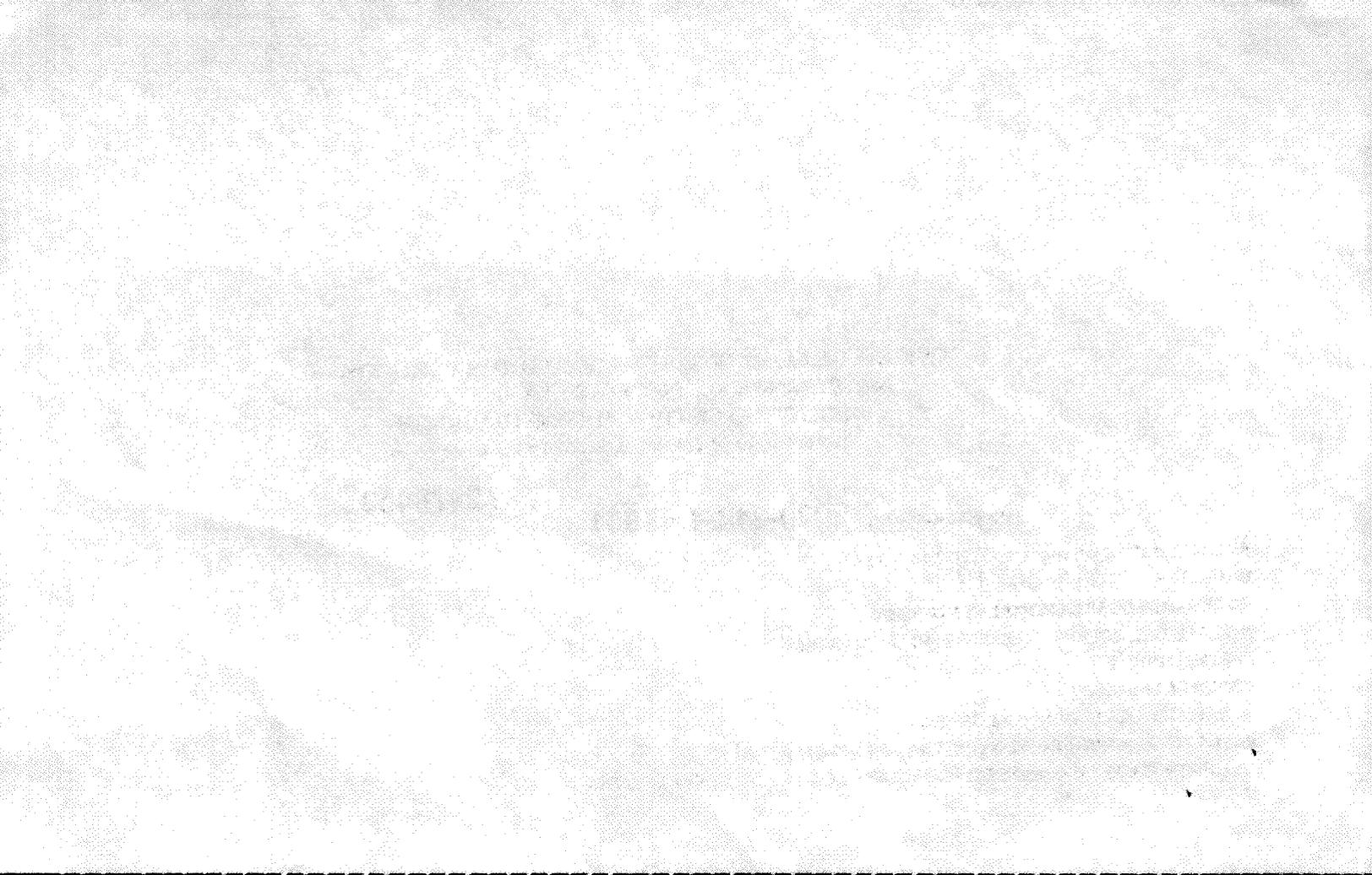
EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 75

CLAWA 14  
7312



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Enero de 2021 a las 10:10:59 am

El documento OFICIO Nro 3020 del 30-11-2020 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-314-6-7370 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-314-1-41931

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
70525

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 2

Impreso el 25 de Enero de 2021 a las 10:10:59 am

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

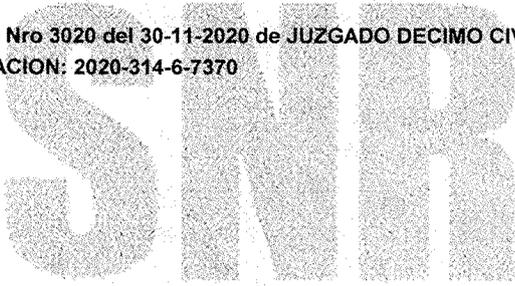
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3020 del 30-11-2020 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2020-314-6-7370



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

Oficio No. 3020

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA**  
Correo OFIREGISPIEDCUESTA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO  
Santander

**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** AMPARO MIRANDA MADRIGAL C.C No. 63.310.454  
**DEMANDADO:** NESTOR ORLANDO JIMENEZ C.C. No. 91.242.706  
**RADICADO:** 68001-31-03-010-2020-00158-00

Con el presente me permito comunicar que por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020) se ordenó:

*“ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 314-35712 de la OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA de propiedad de NESTOR ORLANDO JIMENEZ identificado con la C.C. No. 91.242.706”*

Lo anterior, para que sirva inscribir la medida y remitir el certificado sobre la situación jurídica del bien al correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
**SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 010 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

Correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72dc3a522073f0c95ac801630dde9cd004c81938f09cb3b29e9b8c7aa61b5eb6**

Documento generado en 07/12/2020 03:08:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Correo electrónico: **J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**